#### Boletín Oficial Municipal Nº 1421 Corrientes, 06 de Mayo de 2011

#### **Ordenanzas**

Nº 5403: Campaña de Difusión de la Ley Federal Nº 26364 – Prevención y Sanción de la Trata de Personas.

Res. Nº 826: Promulga Ordenanza Nº 5403

Nº 5404: Mod. Parcialmente la Ord. Nº 3290 (Empresas de Remises podrán utilizar no mas de dos (2) Vehículos en la Vía Pública).

Res. Nº 831: Promulga Ordenanza Nº 5404

Nº 5408: Crea Registro de Propietarios de Perros Peligrosos.

Res Nº 908: Promulga Ordenanza Nº 5408

Nº 5409: Condona Impuesto al Automotor al Sr. Martinez, Juan Carlos.

Res. Nº 828: Promulga Ordenanza 5409.

Nº 5410: Condona Impuestos Municipales a GALARZA, RAMON Y GAUNA, PAULINA.

Res. Nº 829: Promulga Ordenanza 5410.

#### Juzgado de Faltas Nº 5

Causa Nº 690/S/2011 c/Sanabria, Jorge Alfredo.

Causa Nº 691/C/2011 c/Cespedes, Miguel Alejandro.

Causa Nº 694/B/2011 c/Barrios, Carlos Omar.

Causa Nº 718/A/2011 c/Alarcón, Edgardo David.

Causa Nº 724/F/2011 c/Maidana, Emanuel Agustín.

Causa Nº 726/M/2011 c/Mosevich, Cristian Raul.

Causa Nº 731/S/2011 c/Saucedo, Ramón Nicolas.

Causa Nº 749/F/2011 c/Fernández, Héctor Omar.

Causa Nº 764/Z/2011 c/Salazar, Lucas Martín.

Causa Nº 800/Z/2011 c/Zamudio, Nelson Nicolás.

Causa Nº 801/R/2011 c/Robledo, Gustavo Miguel.

Causa Nº 804/T/2011 c/Toledo, Fernando Rubén.

Causa Nº 805/G/2011 c/Giovino, Juan Francisco.

Causa Nº 807/R/2011 c/Rodríguez, Laura Erica.

Causa Nº 808/B/2011 c/Bazante, Alan Eric.

Causa Nº 890/B/2011 c/Benítez, Fabian A.

OLMEDO. JUEZ DE FALTAS Nº 5.- DRA. M.E.J. ANDINO –ABOGADA SECRETARIA.

Nº 1421

### Dra. Teresita B. Olmedo JUEZ

Juez de Faltas Nº 5

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO Nº 695 Causa Nº 957/N/2011 c/NUÑEZ, FERNANDO OSCAR

Fallo N° 296 Corrientes, 14 de Abril de 2011.

AUTOS ....VISTOS ...CONSIDERANDO ...FALLO: 1°)...2°)...3°) INHABILITAR al Sr. NUÑEZ, FERNANDO OSCAR por el termino de 30 días hábiles para conducir todo tipo de vehículo moto- propulsado, a contar desde la notificación del presente, procediendo en este acto a retener el carnet de conductor del condenado 4º) OFICIESE a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para la toma de conocimiento. 5º) OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme al Art. 12º de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662. 6°)...7°) FDO. DRA. TERESITA B. OLMEDO. JUEZ DE FALTAS Nº 5.- DRA. M.E.J. ANDINO -ABOGADA SECRETARIA.

### Dra. Teresita B. Olmedo JUEZ

Juez de Faltas Nº 5

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO Nº 696 Causa Nº 959/E/2011 c/ESCALANTE, CARLOS ALBERTO

Fallo Nº 258 Corrientes, 07 de Abril de 2011.

AUTOS ....VISTOS ...CONSIDERANDO ...FALLO: 1°)...2°)...3°) INHABILITAR al Sr. ESCALANTE, CARLOS ALBERTO por el termino de 30 días hábiles para conducir todo tipo de vehículo moto- propulsado, a contar desde la notificación del presente, procediendo en este acto a retener el carnet de conductor del condenado 4º) OFICIESE a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para la toma de conocimiento. 5º) OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme al Art. 12º de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662. 6°)...7°) FDO. DRA. TERESITA B. OLMEDO. JUEZ DE FALTAS Nº 5.-DRA. M.E.J. ANDINO -ABOGADA SECRETARIA.

Dra. Teresita B. Olmedo JUEZ

Juez de Faltas Nº 5

Municipalidad de la ciudad de corrientes

M.E.J.

SECRETARIA.

-ABOGADA

#### **ORDENANZA 5403** Corrientes, 31 de Marzo de 2011

#### VISTO:

La Ley 26364 de Prevención y sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus victimas en todo el territorio de la Ciudad; y

#### CONSIDERANDO:

Oue, traemos a consideración el presente proyecto con el objeto de difundir la Lev sancionada en el Congreso de la Nación en relación a tratas de personas, delito que flagela a toda la Sociedad Argentina y a la Comunidad Internacional.

Oue, el 6 de diciembre del año 2006 el Senado de la Nación ya había dado media sanción a este proyecto de Ley contra la trata de personas y de asistencia integral a las victimas de ese delito. La iniciativa del Senado sintetiza diferentes proyectos presentados, incluyendo la federalización del delito.

Que, la Trata de personas es un delito contra la libertad considerando como la esclavitud del siglo XXI. Dicha actividad es también conocida como Trata de Blancas debido a que la práctica se origina a fines del siglo XIX con mujeres de raza blanca que eran trasladadas de su lugar de origen para ser posteriormente explotadas sexualmente, sin embargo en la actualidad el termino sirve para denominar cualquier tipo de trata de personas sin importar la edad, género o raza debido a que el término trata de blancas se origino por distinción racial, puesto que en aquel entonces la trata de personas de raza negra permitida e incluso era parte de los ingresos del Estado, en la actualidad esta denominación se considera errónea. La trata consiste en utilizar, en provecho propio y de un modo abusivo, las cualidades de una persona.

Oue, para la explotación se haga efectiva los tratantes deben recurrir a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas.

Oue, los medios para llevar a cabo estas acciones son la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad.

Oue, además se considera trata de personas la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Que, estos fines incluyen desde la explotación laboral (tareas agrícolas, industria textil, etc.), reducción a servidumbre (incluso en ámbitos domésticos), explotación de la mendicidad, la trata para la extracción de órganos, apropiación y venta de bebes. Pero el 87% de la Trata está destinada al sometimiento a prostitución de sus víctimas, preferentemente niñas y adolescentes y adultos jóvenes.

Que, la trata de personas es una forma contemporánea y abominable de esclavitud en la que se degrada al ser humano a la condición de objeto o mercancía, que se negocia, se traslada dentro o fuera de un país para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, v a la Dirección de Tránsito v Seguridad Vial para la toma de conocimiento. 5º) OFICIESE a la Dirección de Tránsito v Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme al Art. 12º de la Ord. 2081 B.O.M. Nº 662. 6°)...7°) FDO. DRA. TERESITA B. OLMEDO. JUEZ DE FALTAS Nº 5.- DRA, M.E., I. ANDINO -ABOGADA SECRETARIA.

Nº 1421

#### Dra. Teresita B. Olmedo JUEZ. Juez de Faltas Nº 5

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO Nº 692 Causa Nº 890/B/2011 c/BENITEZ, FABIAN **ARIEL** 

Seguridad Vial para la toma de conocimiento. 5º) OFICIESE a la Dirección de Tránsito y

Seguridad Vial, para su toma de conocimiento.

conforme al Art. 12º de la Ord. 2081 B.O.M.

Nº 662. 6°)...7°) FDO. DRA. TERESITA B.

OLMEDO. JUEZ DE FALTAS Nº 5.- DRA.

Dra. Teresita B. Olmedo

**JUEZ** 

Juez de Faltas Nº 5

Municipalidad de la ciudad de corrientes

ANDINO

Fallo Nº 273

OFICIO Nº 691 Causa Nº 724/F/2011 c/MAIDANA, **EMANUELAGUSTIN** 

Fallo Nº 294 Corrientes, 14 de Abril de 2011.

AUTOS ....VISTOS ...CONSIDERANDO ...FALLO: 1°)...2°)...3°) INHABILITAR al Sr. MAIDANA, EMANUEL AGUSTIN por el termino de 30 días hábiles para conducir todo tipo de vehículo moto- propulsado, a contar desde la notificación del presente, procediendo en este acto a retener el carnet de conductor del condenado 4º) OFICIESE a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y

Corrientes, 8 de Abril de 2011. AUTOS ....VISTOS ...CONSIDERANDO ...FALLO: 1°)...2°)...3°) INHABILITAR al Sr. BENITEZ, FABIAN ARIEL por el termino de 30 días hábiles para conducir todo tipo de vehículo moto- propulsado, a contar desde la notificación del presente, procediendo en este acto a retener el carnet de conductor del condenado 4º) OFICIESE a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para la toma de conocimiento. 5º) OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme al Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662. 6°)...7°) FDO. DRA. TERESITA B. OLMEDO. JUEZ DE FALTAS N° 5.-DRA. M.E.J. ANDINO -ABOGADA SECRETARIA.

Ord. 2081 B.O.M. N° 662. 6°)...7°) FDO. DRA. TERESITA B. OLMEDO. JUEZ DE FALTAS N° 5.- DRA. M.E.J. ANDINO – ABOGADA SECRETARIA.

#### Dra. Teresita B. Olmedo JUEZ Juez de Faltas Nº 5

Municipalidad de la ciudad de corrientes

Dra. Teresita B. Olmedo JUEZ Juez de Faltas Nº 5

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO Nº 694
OFICIO Nº 693
Causa Nº 909/R/2011 c/RIVERO, OSCAR
MAURICIO
MAURICIO

Fallo Nº 271 Corrientes, 8 de Abril de 2011.

JULIOA.

AUTOS ....VISTOS ...CONSIDERANDO ...FALLO: 1°)...2°)...3°) INHABILITAR al Sr. RODRIGUEZ, JULIO ARGENTINO por el termino de 30 días hábiles para conducir todo tipo de vehículo motopropulsado, a contar desde la notificación del presente, procediendo en este acto a retener el carnet de conductor del condenado 4º) OFICIESE a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para la toma de conocimiento. 5°) OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme al Art. 12º de la Fallo Nº 247 Corrientes, 07 de Abril de 2011.

AUTOS ....VISTOS ...CONSIDERANDO ...FALLO: 1°)...2°)...3°) INHABILITAR al Sr. RIVERO, OSCAR MAURICIO por el termino de 30 días hábiles para conducir todo tipo de vehículo moto- propulsado, a contar desde la notificación del presente, procediendo en este acto a retener el carnet de conductor del condenado 4º) OFICIESE a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para la toma de conocimiento. 5º) OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme al Art. 12º de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662. 6°)...7°) FDO. DRA. TERESITA B. Causa Nº 909/R/2011 c/Rivero, Oscar Mauricio. Causa Nº 912/R/2011 c/Rodríguez, Julio A. Causa Nº 957/N/2011 c/Nuñez, Fernando O.

Causa Nº 959/E/2011 c/Escalante, Carlos Alberto.

Nº 1421

### Lic. Miriam Coronel PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### Dr. Justo A. Estoup SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5403 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-03-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 856 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO EL 20-04-2011.

**POR TANTO**: CUMPLASE

Resolución Nº 826 Corrientes, 20 de Abril de 2011

#### VISTO:

El Expediente Nº 137-H-2011 y la Ordenanza Nº 5403, sancionada por el Honorable Concejo en fecha 31 de Marzo de 2011, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza establece la realización de una campaña de difusión de la Ley Federal Nº 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas en toda la jurisdicción de la ciudad de Corrientes.

Que, la misma, es llevada a cabo por el Instituto de Derechos Humano y la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, como así también por el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente realizando acciones para la concreción de dicha campaña, difundiéndose en todas las Instituciones de esta Ciudad, públicas o privadas, solicitando la Colaboración de otras Instituciones y Organizaciones facilitándolas los elementos indispensables para llevar a cabo la tarea.

Que, a fojas 15, la Secretaría de Salud y Medio Ambiente sin objeciones que formular al respecto de la Ordenanza tramitada en estos obrados, procede a dar prosecución al trámite pertinente.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a dictar el presente acto administrativo.

## POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNCIPAL RESUELVE:

**Artículo 1:** PROMULGASE la Ordenanza N° **5403**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Marzo de 2011.

**Artículo 2**: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

**Artículo 3**: REGISTRESE, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fallo Nº 135 Corrientes, 28 de Marzo de 2011.

Nº 1421

AUTOS ....VISTOS ...CONSIDERANDO ...FALLO: 1°)...2°)...3°) INHABILITAR al Sr. GIOVINO, JUAN FRANCISCO por el termino de 30 días hábiles para conducir todo tipo de vehículo moto- propulsado, a contar desde la notificación del presente, procediendo en este acto a retener el carnet de conductor del condenado 4º) OFICIESE a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, v a la Dirección de Tránsito v Seguridad Vial para la toma de conocimiento. 5°) OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme al Art. 12º de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662. 6°)...7°) FDO. DRA. TERESITA B. OLMEDO. JUEZ DE FALTAS Nº 5.- DRA. M.E.J. ANDINO -ABOGADA SECRETARIA.

#### Dra. Teresita B. Olmedo JUEZ Juez de Faltas Nº 5

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO N° 659 Causa N° 808/B/2011 c/BAZANTE, ALAN ERIC

Fallo Nº 166 Corrientes, 31 de Marzo de 2011.

AUTOS ....VISTOS ...CONSIDERANDO ...FALLO: 1°)...2°)...3°) INHABILITAR al Sr. BAZANTE, ALAN ERIC por el termino de 30 días hábiles para conducir todo tipo de vehículo moto- propulsado, a contar desde la notificación del presente, procediendo en este acto a retener el carnet de conductor del condenado 4º) OFICIESE a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para la toma de conocimiento. 5°) OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme al Art. 12º de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662. 6°)...7°) FDO. DRA. TERESITA B. OLMEDO. JUEZ DE FALTAS Nº 5.- DRA. M.E.J. ANDINO -ABOGADA SECRETARIA.

### Dra. Teresita B. Olmedo JUEZ

Juez de Faltas Nº 5

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO Nº 667 Causa Nº 764/Z/2011 c/SALAZAR, LUCAS MARTIN

Fallo Nº 83 Corrientes, 22 de Marzo de 2011.

AUTOS ....VISTOS ...CONSIDERANDO ...FALLO: 1°)...2°)...3°) INHABILITAR al Sr. SALAZAR, LUCAS MARTIN por el

termino de 30 días hábiles para conducir todo tipo de vehículo moto- propulsado, a contar desde la notificación del presente. procediendo en este acto a retener el carnet de conductor del condenado 4º) OFICIESE a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para la toma de conocimiento. 5°) OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme al Art. 12º de la Ord. 2081 B.O.M. Nº 662. 6°)...7°) FDO. DRA. TERESITA B. OLMEDO. JUEZ DE FALTAS Nº 5.- DRA, M.E.J. ANDINO -ABOGADA SECRETARIA.

### Dra. Teresita B. Olmedo JUEZ

Juez de Faltas Nº 5

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO Nº 673 Causa Nº 807/R/2011 c/RODRIGUEZ, LAURA ERICA

Fallo Nº 152 Corrientes, 30 de Marzo de 2011.

AUTOS ....VISTOS ....CONSIDERANDO ....FALLO: 1°)....2°)....3°) INHABILITAR a la Sra. RODRIGUEZ, LAURA ERICA por el termino de 30 días hábiles para conducir todo tipo de vehículo moto- propulsado, a contar desde la notificación del presente, procediendo en este acto a retener el carnet

de conductor del condenado 4º) OFICIESE a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para la toma de conocimiento. 5º) OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme al Art. 12º de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662. 6°)...7°) FDO. DRA. TERESITA B. OLMEDO. JUEZ DE FALTAS Nº 5.- DRA. M.E.J. ANDINO -ABOGADA SECRETARIA.

### Dra. Teresita B. Olmedo JUEZ

Juez de Faltas Nº 5

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO Nº 674 Causa Nº 801/R/2011 c/ROBLEDO, GUSTAVO MIGUEL

Fallo Nº 152 Corrientes, 30 de Marzo de 2011.

AUTOS ....VISTOS ...CONSIDERANDO ...FALLO: 1°)...2°)...3°) INHABILITAR al Sr. ROBLEDO, GUSTAVO MIGUEL por el termino de 30 días hábiles para conducir todo tipo de vehículo moto- propulsado, a contar desde la notificación del presente, procediendo en este acto a retener el carnet de conductor del condenado 4°) OFICIESE a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes,

y luego en su destino final, es sometido a condiciones de explotación, obligándoseles a trabajar contra su voluntad controlándose su libertad de movimiento.

Nº 1421

Que, la trata constituye una violación de los más elementales derechos del ser humano, con dañinos efectos, de corto y largo alcance sobre las víctimas, tanto desde el punto de vista psicológico, como social, destruye redes familiares y sociales, debilitando así un pilar fundamental de la sociedad; este paso fundamental para poner en debate la problemática y fortalecer la búsqueda de soluciones.

Que, sabemos, sin embargo, que todavía existe un desconocimiento muy grande acerca de las implicaciones de este delito y las formas de prevenirlo por parte de la población, por eso creemos necesario la difusión de esta nueva ley, para poder sensibilizar y prevenir a víctimas y potenciales víctimas—especialmente mujeres, niñas, y niños, actores gubernamentales y de la sociedad civil toda sobre el creciente problema de la trata y el tráfico ilegal de personas.

# POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

#### SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ART. 1º**: Establecer la realización de una campaña de difusión de la Ley Federal Nº 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas en toda jurisdicción de la ciudad de Corrientes.

ART. 2º: La Planificación, coordinación, ejecución y evaluación de la campaña de difusión establecida por la presente Ordenanza, será llevada a cabo por el Instituto de Derechos Humanos y la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, sin perjuicio que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente también realice acciones concretas y se sumen a la concreción de Campaña.

**ART. 3º**: La campaña de difusión se llevara a cabo en todas las instituciones de la Ciudad de Corrientes, sean estas públicas o privadas, mediante afiches, folletos, charlas educativas y cualquier otra acción que se considere menester.

También se solicita colaboración de Instituciones Intermedias, tales como, Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Organizaciones Sociales y Asociaciones Vecinales a quienes se les proveerá de los elementos indispensables para llevar a cabo esta tarea.

**ART. 4º**: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 5**°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART. 6°**: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. **ART. 4º**: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

### Lic. Miriam Coronel PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### Dr. Justo A. Estoup SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5404 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-03-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 831 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-04-2011. POR TANTO: CUMPLASE

Resolución Nº 831 Corrientes 25 de Abril de 2011

#### VISTO:

El Expediente Nº 136-H-2011 y la Ordenanza Nº 5404, sancionada por el Honorable Concejo en fecha 31 de Marzo de 2011.

#### CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se modifica parcialmente la Ordenanza 3290, Artículo 29° estableciendo que las empresas de remises podrán utilizar la vía pública para el estacionamiento de no mas de dos (2) vehículos afectados al servicio, frente del local habilitado para el estacionamiento de la agencia permisionario. Para ello deberá abonar el canon correspondiente al espacio reservado para estacionamiento de vehículos Art. 23° Inciso a) de la Ordenanza N° 2422.

Que, a fojas 12 y vuelta obra intervención de la Subsecretaría de Transporte Urbano, aconsejando la promulgación de la Ordenanza 5404/11.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

#### **POR ELLO**

### EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

**Artículo 1**: Promúlgase la Ordenanza Nº **5404**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Marzo de 2011.

**Artículo 2**: La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Seguridad Vial para la toma de conocimiento. 5°) OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme al Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662. 6°)...7°) FDO. DRA. TERESITA B. OLMEDO. JUEZ DE FALTAS N° 5.- DRA. M.E.J. ANDINO – ABOGADA SECRETARIA.

Nº 1421

### Dra. Teresita B. Olmedo JUEZ

Juez de Faltas Nº 5

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO Nº 653 Causa Nº 731/S/2011 c/SAUCEDO, RAMON NICOLAS

Fallo Nº 88 Corrientes, 22 de Marzo de 2011.

AUTOS ....VISTOS ...CONSIDERANDO ...FALLO: 1°)...2°)...3°) INHABILITAR al Sr. SAUCEDO, RAMON NICOLAS, por el termino de 30 días hábiles para conducir todo tipo de vehículo moto- propulsado, a contar desde la notificación del presente, procediendo en este acto a retener el carnet de conductor del condenado 4º) OFICIESE a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para la toma de conocimiento. 5º) OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme al Art. 12º de la Ord.

2081 B.O.M. N° 662. 6°)...7°) FDO. DRA. TERESITA B. OLMEDO. JUEZ DE FALTAS N° 5.- DRA. M.E.J. ANDINO – ABOGADA SECRETARIA.

### Dra. Teresita B. Olmedo JUEZ

Juez de Faltas Nº 5

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO N° 654 Causa N° 749/F/2011 c/FERNANDEZ, HÉCTOR OMAR

Fallo Nº 97 Corrientes, 23 de Marzo de 2011.

AUTOS ....VISTOS ...CONSIDERANDO ...FALLO: 1°)...2°)...3°) INHABILITAR al Sr. FERNANDEZ, HÉCTOR OMAR, por el termino de 30 días hábiles para conducir todo tipo de vehículo moto- propulsado, a contar desde la notificación del presente, procediendo en este acto a retener el carnet de conductor del condenado 4º) OFICIESE a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para la toma de conocimiento. 5º) OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme al Art. 12º de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662. 6°)...7°) FDO. DRA. TERESITA B. OLMEDO. JUEZ DE FALTAS Nº 5.- DRA. M.E.J. ANDINO -ABOGADA SECRETARIA.

#### Dra. Teresita B. Olmedo JUEZ

Juez de Faltas Nº 5

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO N° 655 Causa N° 800/Z/2011 c/ZAMUDIO, NELSON NICOLAS

Fallo Nº 133 Corrientes, 28 de Marzo de 2011.

AUTOS ....VISTOS ...CONSIDERANDO ...FALLO: 1°)...2°)...3°) INHABILITAR al Sr. ZAMUDIO, NELSON NICOLAS por el termino de 30 días hábiles para conducir todo tipo de vehículo moto- propulsado, a contar desde la notificación del presente, procediendo en este acto a retener el carnet de conductor del condenado 4º) OFICIESE a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para la toma de conocimiento. 5°) OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme al Art. 12º de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662. 6°)...7°) FDO. DRA. TERESITA B. OLMEDO, JUEZ DE FALTAS Nº 5.- DRA. M.E.J. ANDINO -ABOGADA SECRETARIA.

Dra. Teresita B. Olmedo
JUEZ
Juez de Faltas Nº 5

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO Nº 656 Causa Nº 804/T/2011 c/TOLEDO, FERNANDO RUBEN

Fallo Nº 162 Corrientes, 31 de Marzo de 2011.

AUTOS ....VISTOS ...CONSIDERANDO ...FALLO: 1°)...2°)...3°) INHABILITAR al Sr. TOLEDO, FERNANDO RUBEN por el termino de 30 días hábiles para conducir todo tipo de vehículo moto- propulsado, a contar desde la notificación del presente, procediendo en este acto a retener el carnet de conductor del condenado 4º) OFICIESE a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para la toma de conocimiento. 5º) OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme al Art. 12º de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662. 6°)...7°) FDO. DRA. TERESITA B. OLMEDO. JUEZ DE FALTAS Nº 5.- DRA. M.E.J. **ANDINO** -ABOGADA SECRETARIA.

Dra. Teresita B. Olmedo JUEZ

Juez de Faltas Nº 5

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO Nº 657 Causa Nº 805/G/2011 c/GIOVINO, JUAN FRANCISCO

#### CARLOS MAURICIO ESPINOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO

Secretario General de Gobierno Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA Nº 5404 Corrientes, 31 de Marzo de 2011

VISTO:

Nº 1421

La Ordenanza N° 3290, 2410 y 2820, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es imperioso dar solución a la problemática del estacionamiento de remises en el Centro de la Ciudad, como forma de ofrecer un mejor servicio a usuarios de Corrientes.

Que, en atención a los planteos formulados por los conductores de remises en cuanto que se encuentran imposibilitados de esperar, debidamente estacionados, a los clientes que vienen del Centro para realizar trámites en Bancos, Escuelas, Farmacias, Obras sociales, etc. (en especial los jubilados), debido a que el Art. 29° de la Ordenanza N° 3290 les impide estacionar, dentro de las cuatro Avenidas, incluso pagando por ello.

Que, la Ordenanza Nº 2620 modificó parcialmente la Ordenanza Nº 2410, autorizando a las Empresas a estacionar, no mas de dos vehículos frente al local habilitado como agente permisionario.

Que, luego la Ordenanza N° 2410 fue derogada por la Ordenanza N° 3290 y por esa razón es necesario incorporarlo establecido en la ordenanza N° 2820 en la Ordenanza vigente N° 3290, Art. 29°.

Que, es deber del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal.

# POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: MODIFICAR parcialmente la Ordenanza N° 3290, Art. 29°, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Las Empresas de remises podrán utilizar la vía pública para el estacionamiento de no mas de dos (2) vehículos afectados al servicio, frente del local habilitado para el estacionamiento de la agencia permisionario. Para ello deberá abonar el canon correspondiente al espacio reservado para estacionamiento de vehículos Art. 23º Inciso a) de la Ordenanza N° 2422».

**ART. 2º**: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 3º**: Remítase, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

estructura característica, su biología y sus aspectos de conducta hoy ampliamente estudiados y reconocidos.

Que, los veterinarios clínicos pueden detectar a temprana edad la agresividad de algunos cachorros cuando concurren a sus consultas pediátricas o durante su plan de vacunación inicial, debiendo aconsejar sobre el manejo adecuado de los mismos y recurriendo a la inter consulta con los especialistas en conductismo y trastornos de comportamiento para corregir tempranamente estos desvíos de la conducta deseable o esperable.

Que, las disposiciones requieren exigir que cada creador cuente obligatoriamente con el asesoramiento profesional recurriendo a los especialistas cuando se trata de criadores de razas consideradas potencialmente peligrosas.

Que, este rasgo se potencia si el animal PPP es criado o mantenido en un medio ambiente inadecuado o junto a seres humanos carentes de equilibrio psicofísico y hasta socialmente violentos.

Que, como toda Ordenanza vigente, su sola vigencia no implica linealmente que los propietarios vayan a cumplir las disposiciones exigidas en este proyecto más allá de las sanciones económicas o la eliminación del animal peligroso.

#### POR ELLO

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

#### SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: Establecer la normativa aplicable a la tenencia de perros potencialmente Peligrosos para hacerla compatible con la seguridad de las personas y otros animales. La presente Ordenanza no se aplica a perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de la Seguridad del Estado Nacional y Provincial.

**ART. 2**: Crease el registro de Propietarios de Perros Peligrosos de la Ciudad de Corrientes.

**ART. 3**: En el registro se consignan los datos personales del solicitante y respecto del perro, los datos que permiten individualizarlo resultante de la identificación que prevé esta Ordenanza, sus características y el habitual de residencia.

**ART. 4**: El registro entrega al solicitante un instructivo de crianza y prevención en el cual indica al menos las disposiciones establecidas en esta ordenanza para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y las condiciones mínimas de adiestramiento y sociabilidad que requieren los mismos.

**ART. 5**: Cualquier incidente producido por un perro potencialmente peligroso a lo largo de su vida, conocido por las autoridades administrativas y judiciales, se hace constar en su hoja registral que se cierra con su muerte.

**ART.** 6: La tenencia de perros potencialmente peligrosos queda sujeta al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

AUTOS ....VISTOS ...CONSIDERANDO ...FALLO: 1°)...2°) INHABILITAR al Sr. SANABRIA, JORGE ALFREDO, por el termino de 30 días hábiles para conducir todo tipo de vehículo moto- propulsado a contar desde la notificación del presente, procediendo en este acto a retener el carnet de conductor del condenado 4º) OFICIESE a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para la toma de conocimiento. 5º) OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme al Art. 12º de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662. 6°)...7°) FDO. DRA. TERESITA B. OLMEDO. JUEZ DE FALTAS Nº 5.- DRA. M.E.J. ANDINO -ABOGADA SECRETARIA.

Nº 1421

### Dra. Teresita B. Olmedo JUEZ

Juez de Faltas Nº 5

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO N° 649 Causa N° 691/C/2011 c/ALEJANDRO CESPEDES, MIGUEL

Fallo Nº 94 Corrientes, 22 de Marzo de 2011.

AUTOS ....VISTOS ...CONSIDERANDO ...FALLO: 1°)...2°) INHABILITAR al Sr. CESPEDES, MIGUELALEJANDRO, por

el termino de 30 días hábiles para conducir todo tipo de vehículo moto- propulsado a contar desde la notificación del presente. procediendo en este acto a retener el carnet de conductor del condenado 4º) OFICIESE a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para la toma de conocimiento. 5°) **OFICIESE** a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme al Art. 12º de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662. 6°)...7°) FDO. DRA. TERESITA B. OLMEDO. JUEZ DE FALTAS Nº 5.- DRA. M.E.J. ANDINO -ABOGADA SECRETARIA.

### Dra. Teresita B. Olmedo JUEZ

Juez de Faltas Nº 5

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO Nº 650 Causa Nº 694/B/2011 c/BARRIOS, CARLOS OMAR

Fallo Nº 103 Corrientes, 23 de Marzo de 2011.

AUTOS ....VISTOS ...CONSIDERANDO ...FALLO: 1°)...2°)...3°) INHABILITAR al Sr. BARRIOS, CARLOS OMAR, por el termino de 30 días hábiles para conducir todo tipo de vehículo moto- propulsado, a contar desde la notificación del presente, procediendo en este acto a retener el carnet

de conductor del condenado 4°) OFICIESE a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para la toma de conocimiento. 5°) OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme al Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662. 6°)...7°) FDO. DRA. TERESITA B. OLMEDO. JUEZ DE FALTAS N° 5.- DRA. M.E.J. ANDINO – ABOGADA SECRETARIA.

### Dra. Teresita B. Olmedo JUEZ

Juez de Faltas Nº 5

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO N° 651 Causa N° 726/M/2011 c/MOSEVICH CRISTIAN RAUL

Fallo Nº 150 Corrientes, 30 de Marzo de 2011.

AUTOS ....VISTOS ...CONSIDERANDO ...FALLO: 1°)...2°)...3°) INHABILITAR al Sr. MOSEVICH, CRISTIAN RAUL, por el termino de 30 días hábiles para conducir todo tipo de vehículo moto- propulsado, a contar desde la notificación del presente, procediendo en este acto a retener el carnet de conductor del condenado 4°) OFICIESE a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes,

para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para la toma de conocimiento. 5°) OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme al Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662. 6°)...7°) FDO. DRA. TERESITA B. OLMEDO. JUEZ DE FALTAS N° 5.- DRA. M.E.J. ANDINO –ABOGADA SECRETARIA.

#### Dra. Teresita B. Olmedo JUEZ

Juez de Faltas Nº 5

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO Nº 652 Causa Nº 718/A/2011 c/ALARCON, EDGARDO DAVID

Fallo Nº 150 Corrientes, 22 de Marzo de 2011.

AUTOS ....VISTOS ...CONSIDERANDO ...FALLO: 1°)...2°)...3°) INHABILITAR al Sr. ALARCON, EDGARDO DAVID, por el termino de 30 días hábiles para conducir todo tipo de vehículo moto- propulsado, a contar desde la notificación del presente, procediendo en este acto a retener el carnet de conductor del condenado 4°) OFICIESE a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y

**Artículo 3**: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

#### CARLOS MAURICIO ESPINOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO

Secretario General de Gobierno Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA Nº 5408 Corrientes, 07 de Abril de 2011

#### VISTO:

Nº 1421

Las notas y pedidos formales por parte de los vecinos y profesionales de la salud animal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la peligrosidad canina depende tanto de factores ambientales como de factores genéticos, de la selección que se haga de ciertos individuos; independientemente de la raza o del mestizaje y también de que sean específicamente seleccionados y adiestrados para el ataque, la pelea y para inferir daños a terceros.

Que, en algunas comunidades exigen al propietario de un animal PPP (perro potencialmente peligroso) que supere determinados test psicológicos para considerarlo apto de tendencia.

Que, existen cerca de 500 razas reconocidas, que agrupadas antes como perros de guardia, de caza, perros pastores y perros del hogar, y luego de acuerdo a sus cráneos como mastines, dogos o spaniels.

Que, las estadísticas se realizan en base a los casos denunciados, y estos revelan que al menos en nuestro país mayoritariamente los casos de mordeduras provienen de perros sin raza definida. Estadísticamente del Instituto Pasteur y de distintas comunas de la República Argentina, informan de decenas de miles de mordeduras anuales propinadas la mayoría por perros PP (puro perro), que hoy deberían ser recatalogados como perros PPP (puro perros peligrosos).

Que, también debe considerarse que no todos los hechos son denunciados y menos aún cuando es el perro de la casa quien muerde a uno de los miembros de la familia.

Que, debería decantarse la cuota de sensacionalismo o de amarillismo, pero no creo que pase por el interés de la prensa el lograr que una raza determinada desaparezca.

Que, los distintos tamaños han hecho que se consideren razas pequeñas a aquellas que pesan hasta 10 kg., medianas a las del rango de 11 a 25 kg. y grandes las que pesan entre 26 y 80 Kg.

Que, se debe partir del conocimiento de la identidad de la especie canina, con su Nº 1421

Bullmastif

**Bull Terrier** 

Doberman

Dogo Argentino

Dogo de Burdeos

Fila Brasileño

Gran Perro Japonés

Mastín Napolitano

Pit Bull Terrier

Presa Canario

Rotweiler

Staffordshire Bull Terrier

ART. 13: La autoridad de aplicación provee a los registros de los medios necesarios para realizar sus fines, siendo esencial lo siguiente: Instructivo de crianza para perros potencialmente peligrosos, lectoras de chips de identificación y computadora con componentes aptos para almacenar los datos que arroje la identificación.

#### **ART. 14**: La autoridad de aplicación puede:

- 1.- Incluir otras razas a la lista que se encuentra en esta Ordenanza.
- 2.- Incluir otros métodos de identificación a los establecidos en la presente Ordenanza.
- 3.- Celebrar convenios con el colegio de Veterinarios de la Provincia de Corrientes, a los efectos de coordinar con las veterinarias la identificación de los PPP.
- **ART. 15**: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Conceio Deliberante.

**ART. 16**: Remítase, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART. 17**: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

### Lic. Miriam Coronel PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### Dr. Justo A. Estoup SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5408 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-04-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 908 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-05-2011. POR TANTO: CUMPLASE

Resolución Nº 908 Corrientes 02 de Mayo de 2011

VISTO:

ART. 1: Condonar, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1.0097117-1 a nombre de GALARZA RAMON, GAUNA PAULINA ubicado en calle Cangallo Nº 15 de esta Ciudad.

Nº 1421

ART. 2: Otorgar por el término de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº 4400 – Artículo 1, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.

**ART. 3**: Por la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.

**ART. 4**: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 5**: Remitir la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART. 6**: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

### Lic. Miriam Coronel PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### Dr. Justo A. Estoup SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

<u>VISTO</u>: LA ORDENANZA N° 5410 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-04-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 829 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-04-2011. POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución Nº 829 Corrientes, 20 de Abril de 2011

VISTO:

El Expediente N° 366-G-2002 y Agregado 857-G-06 y la Ordenanza N° 5410, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Abril de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0097117-1 a nombre de GALARZA RAMON, GAUNA PAULINA ubicado en calle Cangallo Nº 15 de esta Ciudad.

Que, la presente condonación esta sujeta al cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la misma ordenanza, que otorga por 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº 4400- Artículo 1, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Resolución mencionada.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socioeconómicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a dictar el presente acto administrativo.

#### POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

**Artículo 1**: Promúlgase la Ordenanza Nº **5410** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Abril 2011.

**Artículo 2**: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.

**Artículo 3**: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

### CARLOS MAURICIO ESPINOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### JUZGADO DE FALTAS Nº 5

OFICIO Nº 648 Causa Nº 690/S/2011 c/SANABRIA, JORGEALFREDO

Fallo Nº 86 Corrientes, 22 de Marzo de 2011. 1.- SOLICITAR la inscripción en el registro antes que el perro cumpla seis meses (6) de vida.

Nº 1421

- 2.- IDENTIFICAR al perro mediante la colaboración de un chip o de un tatuaje.
- 3.- PARA la presencia y circulación en espacios públicos, utilizar correa o cadena de menos de un metro de longitud. Collar y bozal, adecuados para su raza.
- 4.- ADOPTAR medidas de seguridad y prevención en el inmueble donde se aloja al perro, en el que debe haber estructuras suficientemente resistente y de dimensiones adecuadas que impidan al perro escaparse o sobrepasar el hocico más allá de los límites propios.
- 5.- EN el inmueble que pertenece a más de un propietario se prohíbe dejar al perro en lugares comunes.
- 6.- QUEDA prohibido el abandono de los perros alcanzados por esta Ordenanza.
- 7.- COMUNICAR al registro la cesión, robo, muerte o pérdida del perro, haciéndose constar tal circunstancia en su correspondiente hoja registral, sin perjuicio de que si el perro pasase a manos de un nuevo propietario, esta deberá renovar la inscripción en el registro.

**ART. 7**: El perro que tenga lugar de residencia habitual fuera del ejido del Municipio de la Ciudad de Corrientes, esta sujeto a lo establecido en esta Ordenanza cuando se halle dentro de la Ciudad.

ART. 8: La inobservancia de las disposiciones establecidas en esta ley es sancionada con multas de 400 a 800 UM. La Reincidencia es sancionada con el doble del máximo de la multa, sin perjuicio que, en caso de reincidencia las autoridades de comprobación puedan secuestrar al perro mientras el infractor no diere cumplimiento con esta Ordenanza. También puede secuestrar al perro en cualquier circunstancia, si el infractor no cumple no se allana a cumplir con esta normativa.

**ART. 9**: El juzgamiento de los infractores esta a cargo de la Justicia de Faltas y el procedimiento se rige por lo establecido en el código de faltas Municipal.

ART. 10: Son autoridades de comprobación de las infracciones de la presente ordenanza, las autoridades Municipales que designe la autoridad de aplicación y las autoridades Municipales en el ejercicio de su poder de policía. Las autoridades de aplicación pueden requerir el auxilio de la fuerza pública cuando ello resulte necesario para hacer observar esta Ordenanza.

**ART. 11**: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la que designe el Departamento Ejecutivo Municipal, que también dictará las normas reglamentarias que fuesen necesarias para su cumplimiento.

**ART. 12**: Se establece de manera enunciativa la lista de razas alcanzadas por las disposiciones de la presente Ordenanza.

Akita Inu American Scaffordshire de los rodados automotores para discapacitados fijando por la Ley Impositiva de acuerdo a los Decretos Ley Nº 108/2000 y Nº 216/2001 en un monto máximo de \$25.000 la valuación del vehículo por la escala de valores, ocasionando de esta manera inconvenientes dado los cambios económicos vigentes y permanentes hacen que el valor de un rodado automotor para persona con capacidades diferentes se incremente en forma considerable ya que la problemática del conductor con estas características requiere una tecnología avanzada con accesorios e instrumentos diferentes a los rodados comunes.

Que, resulta necesario legislar sobre los beneficios de personas discapacitadas que se encuentren con obligaciones tributarias con este Municipio con el fin de que las personas con capacidades especiales sean tenidas en cuenta para poder lograr una mejor calidad de vida e integración en la comunidad y en su desarrollo social, familiar, educacional y laboral con el objeto de realizar sus actividades de manera totalmente normal.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberante en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante según lo establece su Art. 25 Inc. 25, legislar normas donde se estimule y se favorezca a lograr la inserción en la vida de la Ciudad de las personas con capacidades especiales.

#### **POR ELLO**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: Condonar la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, en concepto de Impuesto al Automotor Marca KIA MODELA RONDO EX AT – Nafta Cinco Puertas Año 2010, PATENTE IOM-991 a nombre de MARTINEZ, JUAN CARLOS DNI 13.249.040.

**ART. 2**: Eximir del pago de los tributos que afectan al dominio de rodados automotores que posean y acrediten como único que fueran adquiridos mediante la Ley Nacional Nº 19.279 y Ordenanza 4623 Municipal.

**ART. 3**: Por la Dirección de Rentas Municipales se proceda a dar de baja, la deuda condonada.

**ART. 4**: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 5**: Remitir la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Nº 1421

**ART. 6**: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

### Lic. Miriam Coronel PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### Dr. Justo A. Estoup SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

<u>VISTO</u>: LA ORDENANZA N° 5409 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-04-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 828 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-04-2011. POR TANTO: CUMPLASE

Resolución Nº 828 Corrientes, 20 de Abril de 2011

VISTO:

El Expediente Nº 116-M-2010 y agregado Nº 805-M-2011 y la Ordenanza Nº 5409, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Abril de 2011, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, correspondientes al Impuesto Automotor, Marca KIA Modelo RONDO EX AT –Nafta Cinco Puertas Año 2010, PATENTE IOM-991 a nombre de MARTINEZ, JUAN CARLOS DNI 13.249.040.

Que, la presente Condonación esta sujeta a la eximición del pago de los tributos que afectan al dominio de rodados de automotores que posean y acreditan como único que fueran adquiridos mediante la Ley Nacional Nº 19.279 y Ordenanza Nº 4623.

Que, a fojas 72, la Subsecretaria de Coordinación indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

#### **POR ELLO**

EL SEÑOR INTENDENTE MUNCIPAL RESUELVE:

**Artículo 1**: Promulgase la Ordenanza Nº **5409** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Abril de 2011.

**Artículo 2**: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

**Artículo 3**: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

### CARLOS MAURICIO ESPINOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO

Secretario General de Gobierno Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### ORDENANZA 5410 Corrientes, 07 de Abril de 2011

#### VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente Nº 77-D-09 (366-G-02 Adj. 857-G-06), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo el Sr. GALARZA, RAMON, presenta nota

solicitando Condonación de Impuestos Municipales del inmueble identificado bajo Adrema A1-0097117-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. Nº 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos por Resolución Nº 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

#### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

El Expediente Nº 177-H-2011 y la Ordenanza Nº 5408, sancionada por el Honorable Concejo en fecha 07 de Abril de 2011, y;

#### CONSIDERANDO:

Nº 1421

Que, por la citada Ordenanza establece la normativa aplicable a la tenencia de perros potencialmente peligrosos para hacerla compatible con la seguridad de las personas y otros animales. La presente Ordenanza no se aplica a perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Seguridad del Estado Nacional y Provincial.

Que, la misma crea el registro de Propietarios de Perros Peligrosos de la Ciudad de Corrientes, con sus disposiciones y las condiciones mínimas de adiestramiento y sociabilidad que requieren los mismos.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

#### POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

**Artículo 1**: Promúlgase la Ordenanza Nº **5408**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Abril de 2011.

**Artículo 2**: La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

**Artículo 3**: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

#### CARLOS MAURICIO ESPINOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### ORDENANZA Nº 5409 Corrientes, 07 de Abril de 2011

#### VISTO:

Las actuaciones tramitadas en el Expediente Nº 146-D-10 (116-M-10 Adj. 805-M-10) Adj. 20-M-10 Departamento Ejecutivo Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo el Sr. MARTINEZ JUAN CARLOS presenta nota solicitando Condonación y Eximición de Impuestos al Automotor MARCA KIA MODELO RONDO EX AT – Nafta 5 Puertas Año 2010, PATENTE IOM-991 registrado a nombre de MARTINEZ, JUAN CARLOS.

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su Art. Nº 213 Inc. 2 norma sobre las eximiciones en forma taxativa acerca